



**RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)**

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

El Secretario Administrativo Municipal, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Decreto No. 1000– 0390 de Julio 16 de 2014, otorgada por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, promulga en los Artículos 13, 44, 67 y 68 los derechos fundamentales de protección, educación, alimentación y salud de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, siendo deber del Gobierno Nacional y Territorial velar por la realización efectiva de tales derechos. Que uno de los fines del Estado es garantizar la educación en los grados de preescolar y básica primaria, secundaria y media a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que mediante Resolución 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación del municipio de Ibagué en educación y que uno de los fines del Estado es garantizar la educación preescolar y básica "preescolar, primaria y secundaria" media y media técnica a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que la Ley 715 de 2001 contempla varias competencias por parte de la Nación, entre ellas señala, realizar acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones y en concordancia con la Ley 1176 de diciembre 27 de 2007, la cual establece en su artículo Primero que El Sistema General de Participación estará conformado entre otras por "una participación con destinación específica para el sector Educación, que se denominará participación para educación", que estos recursos de participación se asignan bajo el esquema de criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal.

Que como garantía constitucional al derecho a la educación se precisa que la educación será gratuita en las Instituciones Educativas del Estado. La gratuidad de la educación se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los alumnos de los establecimientos educativos oficiales y en atención al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia la cual establece que la educación será gratuita.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones educativas estatales y de conformidad con la reglamentación que el gobierno nacional establezca. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial No. 23 de noviembre 23 de 2011 estableció el procedimiento para el giro directo de los recursos de gratuidad.



RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones educativas estatales.

Que el Departamento Nacional de Planeación, asignó para el municipio de Ibagué a través del Documentos Conpes 180 de abril 09 de 2015, Anexo 8, recursos del Sistema General de Participaciones por un valor de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.169.013.782), para gratuidad educativa, de lo cual el Ministerio de Educación Nacional ya realizó el giro a 55 Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué, conforme al artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y sus normas afines y concordantes sin ser contravenidas y demás lineamientos por el Ministerio de Educación, para tal fin.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 04828 de Abril 15 de 2015 desagregó la asignación de recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa distribuidos a varios municipios entre ellos Ibagué, por valor de \$555.318.188.137, de los cuales para 55 instituciones educativas del municipio de Ibagué se asigna \$5.851.185.677 los cuales ya fueron transferidos directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales del Ente Territorial. Estos recursos transferidos directamente a los Fondos de Servicios Educativos, en el presupuesto asignado para la Secretaría de Educación de Ibagué tienen una connotación de SITUADO SIN FONDOS, el cual debe ser tramitado y legalizado de manera presupuestal, contable y tesoral una vez se cuente con los soportes necesarios.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001 ordena que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicio Educativo en los establecimientos educativos a su cargo, tanto del SGP para educación como de recursos propios.

Que de acuerdo al Contrato No. 1207 de enero de 2014 existen 15 Instituciones educativas que tuvieron contratado la prestación del servicio educativo para la atención de estudiantes del sector rural del municipio de Ibagué durante el año lectivo 2014, en cumplimiento del Decreto 2355 de 2009, sin embargo el Ministerio de Educación Nacional ya realizó el giro a 14 instituciones educativas quedando sólo pendiente la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo, por esta razón aun está pendiente por el giro de gratuidad y en espera al concepto de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional para que la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional la incluya dentro de una nueva resolución. De acuerdo a esta novedad la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo queda pendiente de recursos de gratuidad por valor de \$198.986.180.

Que estos recursos deben ser transferidos a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del municipio de Ibagué y serán destinados de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008, "por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales" y el artículo 9 del Decreto 4807



**RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)**

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

de 20 de Diciembre 2011 "*por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación*".

Que los recursos asignados en la presente resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 y que el rubro contemplado está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios, de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el municipio y acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial, a fin de que la Secretaría de Educación Municipal cuente con los recursos a transferir y los mismos deberán ser incorporados a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué.

Que en atención a lo anteriormente señalado el valor total a transferir por concepto de legalización de los recursos SIN SITUACIÓN DE FONDOS provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa, en los niveles de pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media, transferidas por el Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué para la vigencia 2015 es por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.851.185.677).

Por lo anteriormente expuesto se inician los trámites pertinentes para obtener la disponibilidad y el registro presupuestal, y una vez se cuente con los requisitos establecidos se procederá ordenar la transferencia de los recursos el cual será distribuido en las diferentes Instituciones y centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, de acuerdo a la matriz establecida en el Artículo primero de la presente Resolución en la cual se indica el valor girado a cada Institución Educativa con sus respectivas sedes del municipio de Ibagué, valores que para la Secretaría de Educación de Ibagué se indican como SIN SITUACION DE FONDOS y que están sujetos a ser legalizados por el Ente Territorial. La presente transferencia afectará rubro presupuestal CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF – código 209303915173 y equivale a un valor CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.851.185.677).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Legalizar el pago de los recursos de Gratuidad Educativa SIN SITUACIÓN DE FONDOS provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa, en los niveles de pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media, transferidas por el Ministerio de Educación Nacional a los fondos de servicios educativos de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:



Alcaldía Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

GRUPO ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDES	TOTAL MATRÍCULA	VALOR
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SIMÓN	3.885	331.129.248
	SEDE 1 SAN SIMÓN	2.416	217.594.714
	SEDE 3 MONTEALEGRE	567	42.733.422
	SEDE 2 RESTREPO	604	45.522.024
	SEDE 4 JARDIN NACIONAL	298	25.279.088
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	1.855	153.802.846
	SEDE 1 LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	968	85.076.823
	SEDE 3 RODRIGUEZ ANDRADE	481	37.288.838
	SEDE 2 MARGARITA PARDO	406	31.437.185
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN	1.300	110.268.521
	SEDE 1 EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN	1.300	110.268.521
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	3.521	290.440.305
	SEDE 1 NORMAL SUPERIOR	2.942	245.690.548
	SEDE 3 ANTONIO NARIÑO	368	28.282.722
	SEDE 2 CENTRO PILOTO DE EDUCACION PRE-ESCOLAR	211	16.467.035
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL	3.403	285.142.635
	SEDE 1 LICEO NACIONAL	3.403	285.142.635
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM MANUEL MURILLO TORO	2.089	179.510.750
	SEDE 1 INEM MANUEL MURILLO TORO	1.323	122.173.896
	SEDE 2 ANCON - PABLO SEXTO	375	28.106.954
	SEDE 4 LAS ACACIAS	352	26.311.224
	SEDE 4 LOS CRISTALES	39	2.918.675
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA	2.670	225.954.739
	SEDE 1 LA SAGRADA FAMILIA	1.677	151.444.056
	SEDE 2 JULIA CALDERON CABRERA	643	46.943.706
	SEDE 3 VERSALLES	350	27.566.977
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BOYACÁ	817	66.410.626
	SEDE 3 LA AMÉRICA	213	16.249.307
	SEDE 1 BOYACÁ	604	50.161.318
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DARIO ECHANDIA OLAYA	726	59.304.518
	SEDE 1 DARIO ECHANDIA OLAYA	687	56.440.967
	SEDE 2 PRIMERO DE MAYO	39	2.863.550
10	INSTITUCION EDUCATIVA NELSY GARCIA OCAMPO	812	64.267.641
	SEDE 3 CALIXTA VARON DE LUNA	176	13.493.821
	SEDE 1 NELSY GARCIA OCAMPO – SEDE PRINCIPAL	485	39.174.282
	SEDE 2 GENERAL SANTANDER	151	11.599.538
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILLA ESCOBAR	1.152	94.003.524
	SEDE 1 SANTIAGO VILA ESCOBAR	1.152	94.003.524
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE	2.311	186.423.294



RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 2 CARLOS BLANCO NASSAR	393	30.282.158	
	SEDE 1 JOSE ANTONIO RICAURTE	1.918	156.141.135	
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	407	32.908.371	✓
	SEDE 2 URIBE	150	11.588.014	
	SEDE 1 SAN LUIS GONZAGA	257	21.320.357	
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	534	44.229.993	✓
	SEDE 2 MARCO FIDEL SUAREZ	62	4.744.965	
	SEDE 1 MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	472	39.485.028	
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO	1.198	96.173.328	✓
	SEDE 3 JAIME ROOKE	147	11.583.276	
	SEDE 2 GRANADA	286	22.198.350	
	SEDE 1 SAN ISIDRO	765	62.391.701	
16	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2.638	213.159.423	✓
	SEDE 1 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1.895	156.064.409	
	SEDE 3 VILLAMARIN	290	22.249.844	
	SEDE 2 PACANDE	354	27.247.453	
	SEDE 7 EL COLEGIO	34	2.629.843	
	SEDE 4 CHEMBE	25	1.902.579	
	SEDE 6 LA PALMILLA	21	1.608.750	
	SEDE 5 LA ESPERANZA	19	1.456.544	
17	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	1.261	106.981.008	✓
	SEDE 2 LA FRANCIA	373	27.827.732	
	SEDE 1 ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	804	72.958.048	
	SEDE 3 SAN CAYETANO	84	6.195.229	
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GERMAN PARDO GARCÍA	1.305	109.466.543	✓
	SEDE 3 JORGE QUEVEDO VELASQUEZ	291	21.615.688	
	SEDE 5 LA PAZ	407	33.468.760	
	SEDE 1 GERMAN PARDO GARCÍA	607	54.382.094	
19	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO ALEJANDRINO	822	66.725.561	✓
	SEDE 2 EL ARADO	114	8.782.678	
	SEDE 1 SAN PEDRO ALEJANDRINO	708	57.942.883	
20	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL EL JARDIN	1.914	153.296.510	✓
	SEDE 1 EL JARDIN	1.213	99.877.569	
	SEDE 2 GARZON Y COLLAZOS	318	24.181.941	
	SEDE 2 TULIO VARON	383	29.236.999	
21	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1.421	120.874.558	✓
	SEDE 1 LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	825	75.726.810	
	SEDE 4 SAN ANTONIO	140	10.571.054	
	SEDE 5 LAS DELICIAS	406	30.810.247	
	SEDE 3 BELLAVISTA	49	3.681.116	



RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE ALTO DE SAN ROMUALDO	1	85.330
22	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ARKALA	709	58.247.052
	SEDE 1 CIUDAD ARKALA	709	58.247.052
23	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	1.334	108.858.635
	SEDE 4 RODRIGO LARA BONILLA	320	24.093.962
	SEDE 3 SAN VICENTE DEL PAUL	386	29.743.976
	SEDE 1 ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	615	54.031.408
	SEDE 2 LA PEDREGOZA	13	989.289
24	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO REYES UMAÑA	1.598	128.160.669
	SEDE 4 ESCUELA HOGAR	564	42.790.502
	SEDE 5 JOSE MARIA CARBONELL	144	10.911.935
	SEDE 4 EL BOSQUE	122	9.232.680
	SEDE 6 PABLO EMILIO PARDO LEON	173	13.157.226
	SEDE 1 ANTONIO REYES UMAÑA	595	52.068.326
25	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO Y LOZANO	785	67.954.233
	SEDE 2 HERMANO ARSENI0	177	12.819.677
	SEDE 1 JUAN LOZANO Y LOZANO	608	55.134.556
26	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	821	65.752.387
	SEDE 1 SIMON BOLIVAR	821	65.752.387
27	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS	1.715	139.763.279
	SEDE 4 CRISTOBAL COLON	152	11.724.204
	SEDE 2 LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	743	57.232.278
	SEDE 1 JOSE CELESTINO MUTIS	790	68.206.681
	SEDE 3 TITA DE HUERTAS	30	2.600.116
28	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ	1.277	102.531.553
	SEDE 3 ANDRES LOPEZ DE GALARZA	285	21.787.818
	SEDE 2 YULDAIMA	343	26.109.620
	SEDE 1 GUILLERMO ANGULO GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	649	54.634.115
29	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC ALBERTO CASTILLA	2.028	168.928.130
	SEDE 3 EL TOPACIO	895	66.826.048
	SEDE 1 ALBERTO CASTILLA	1.133	102.102.082
30	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA	1.127	94.124.017
	SEDE 1 FE Y ALEGRIA	1.127	94.124.017
31	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAICES DEL FUTURO	1.075	87.229.740
	SEDE 1 RAICES DEL FUTURO	1.075	87.229.740
32	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS DE PRAGA	1.147	95.222.379
	SEDE 2 INSTITUTO TOLIMENSE PARA SORDOS ITSOR	29	2.253.886
	SEDE 1 NIÑO JESUS DE PRAGA	1.118	92.968.492
33	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	1.734	142.061.842
	SEDE 3 INSTITUTO TOLIMENSE DE EDUCACION ESPECIAL	142	11.074.624
	SEDE 2 CACIQUE CALARCA	363	27.829.329
	SEDE 1 JORGE ELIECER GAITAN	1.229	103.157.888



RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

34	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	688	56.489.986	✓
	SEDE 1 SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	688	56.489.986	
35	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC CIAL CELMIRA HUERTAS	816	68.291.778	✓
	SEDE 1 CELMIRA HUERTAS	816	68.291.778	
36	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELIA	1.250	98.621.911	✓
	SEDE 1 MODELIA	945	75.048.566	
	SEDE 2 EL JORDAN	305	23.573.345	
37	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LUZ	897	74.050.284	✓
	SEDE 1 CIUDAD LUZ	897	74.050.284	
38	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	1.052	84.760.271	✓
	SEDE 1 MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	1.052	84.760.271	
39	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	2.331	189.516.471	✓
	SEDE 4 BELLO HDRIZONTE	149	11.397.747	
	SEDE 2 SECUNDINO PORRAS CRUZ	266	20.239.279	
	SEDE 1 JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	1.352	115.064.587	
	SEDE 2 PICALAÑA	276	21.055.114	
	SEDE 3 SAN FRANCISCO CLUB	254	19.199.539	
	SEDE 5 SAN MARTIN	34	2.560.205	
40	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ	2.131	172.879.744	✓
	SEDE 4 FELIX DE BEDOUT MORENO	379	28.882.508	
	SEDE 3 EL JAZMIN	139	10.526.834	
	SEDE 1 CIUDAD DE IBAGUE	1.393	116.798.744	
	SEDE 2 BOQUERON	220	16.671.658	
41	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALFONSO PALACIOS RUDAS	1.065	86.666.286	✓
	SEDE 2 NUEVO COMBEIMA	377	28.613.481	
	SEDE 1 ALFONSO PALACIOS RUDAS	688	58.052.805	
42	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO	1.723	142.072.813	✓
	SEDE 2 EL CARMEN	317	24.703.182	
	SEDE 1 AMINA MELENDRO DE PULECIO	909	78.371.755	
	SEDE 3 BELEN	497	38.997.876	
43	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TEC AGROP MARIANO MELENDRO	831	79.660.361	✓
	SEDE 1 MARIANO MELENDRO	350	36.221.401	
	SEDE 7 RAMOS Y ASTILLEROS	50	4.417.698	
	SEDE 6 EL GALLO	20	1.781.743	
	SEDE 4 SANTA TERESA	19	1.693.878	
	SEDE 2 RAFAEL URIBE URIBE	178	15.798.857	
	SEDE 9 LA COQUETA	19	1.693.878	
	SEDE 1 CAY	166	15.373.442	
	SEDE 2 LA CASCADA	29	2.679.464	
44	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON	1.058	86.875.852	✓



RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 2 ROMULO MORALES	395	30.018.398
	SEDE 1 DIEGO FALLON	663	56.857.453
45	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JOAQUIN PARÍS	990	84.591.964
	SEDE 4 CLUB DE LEONES COMBEIMA	28	2.047.802
	SEDE 5 HOGAR SAGRADO CORAZON	289	21.390.526
	SEDE 1 JOAQUIN PARÍS	673	61.153.636
46	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA LA PALMA	632	60.511.516
	SEDE 1 LA PALMA	416	41.428.917
	SEDE 2 LA ESPERANZA	216	19.082.599
47	CENTRO EDUCATIVO JOSE JOAQUÍN FORERO	171	15.662.195
	SEDE 1 JOSE JOAQUIN FORERO	155	14.191.166
	SEDE 3 GAMBOA	16	1.471.028
48	INSTITUCION EDUCATIVA LAURELES	148	14.017.104
	SEDE 1 LAURELES	148	14.017.104
49	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BERNARDO	331	30.571.074
	SEDE 5 LA HELENA	53	4.683.596
	SEDE 1 SAN BERNARDO	278	25.887.478
50	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	508	48.399.450
	SEDE 4 PERICO	17	1.519.085
	SEDE 1 ANTONIO NARIÑO	405	39.145.874
	SEDE 2 HONDURAS	13	1.161.653
	SEDE 6 LA LOMA	56	5.041.326
	SEDE 11 SANTA BARBARA	17	1.531.512
51	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AMBIENTAL COMBEIMA	720	69.485.472
	SEDE 5 OLAYA HERRERA	111	9.787.581
	SEDE 7 NICOLAS ESGUERRA	112	9.923.279
	SEDE 1 AMBIENTAL COMBEIMA	352	36.925.453
	SEDE 2 ANGEL ANTONIO ARCINIEGAS	83	7.321.919
	SEDE 9 EL RETIRO	62	5.527.240
52	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	662	62.023.739
	SEDE 11 APARCO	28	2.531.654
	SEDE 2 EL RODEO	79	7.122.426
	SEDE 10 CARMEN DE BULIRA	69	6.301.861
	SEDE 1 EL TOTUMO	116	10.509.624
	SEDE 6 LOS CUCHAROS	18	1.611.484
	SEDE 5 LLANO DEL COMBEIMA	23	2.108.921
	SEDE 3 POTRERO GRANDE BAJO	39	3.516.449
	SEDE 1 FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	286	27.963.213
	SEDE 4 LA MONTAÑA	4	358.107
53	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	305	29.299.054
	SEDE 9 CHARCO RICO ALTO	100	9.528.524
	SEDE 1 SAN FRANCISCO	124	12.222.347



RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

	SEDE 4 CURAL LA TIGRERA	81	7.548.183
54	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE LA CHINA	289	27.622.592
	SEDE 1 SAN JUAN DE LA CHINA	289	27.622.592
55	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TAPIAS	210	19.807.902
	SEDE 3 EL GUAICO	1	101.416
	SEDE 2 CAMILO TORRES	72	6.497.091
	SEDE 1 TAPIAS	137	13.209.396
	TOTALES	70.199	5.851.185.677

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR A TRANSFERIR: El valor a transferir a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, correspondiente a la Resolución 04828 de 2015 del Ministerio de Educación es por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.851.185.677), los cuales afectarán el presupuesto de gastos del Municipio así: denominación presupuestal CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF – código 209303915173.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN: Los recursos que se transfieren en la presente resolución a las instituciones y centros educativos del municipio de Ibagué, se destinarán o ejecutarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008 y Artículo 9 del Decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011, por medio de los cuales se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y se establecen las condiciones para la aplicación de la gratuidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL, ASESORÍA Y APOYO: El seguimiento de la administración y ejecución de estos recursos se realizará por parte del Profesional Especializado del Grupo de Gestión Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, conforme al artículo 18º del Decreto 4791/08 y es quien velará porque el establecimiento educativo reporte oportunamente toda la información solicitada en los tiempos y formatos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN: La ejecución de los recursos de gratuidad, por ser de carácter público, están sujetos a la normatividad vigente en materia presupuestal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 emitidos por el Ministerio de Educación y demás normas afines y concordantes sin que estas se contravengan.

ARTÍCULO SEXTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA PENDIENTE: Una vez la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, incluya la Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo dentro de una Resolución de asignación de recursos con concepto de gratuidad educativa, la Secretaría de Educación Municipal proyectará acto administrativo para legalizar estos recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RENDICIÓN DE INFORMES: De conformidad con lo establecido en los artículos Sexto y Décimo Noveno del Decreto Nacional No. 4791 de 2008, los Rectores y



**RESOLUCIÓN No. 7.1-001563
(Mayo 13 de 2015)**

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Directivos de cada Institución o centro educativo oficial del municipio de Ibagué, deberán presentar trimestralmente un informe detallado de la ejecución de los recursos transferidos, a la Secretaría de Educación –Dirección Administrativa y Financiera-. Si los recursos fueron ejecutados en las sedes deberá relacionar lo invertido en cada sede y finalmente un consolidado general de la Institución o centro educativo oficial. Estos informes deben ser allegados a más tardar 15 días calendario después de finalizado el respectivo trimestre, hayan o no ejecutado los recursos, sin que el término de inversión de dicho informe exceda la terminación de la vigencia 2015.

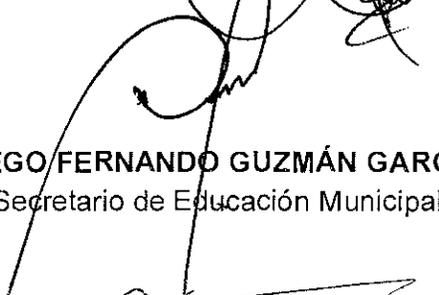
PARÁGRAFO: Atendiendo lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, la Secretaría solicitará información a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales en cualquier momento del año en cumplimiento de las funciones de Control, Asesoría y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos.

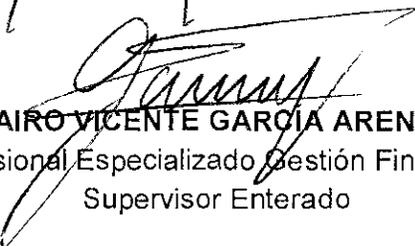
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué a los trece (13) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ADRIÁN MONROY TAFUR
Ordenador del Gasto


DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación Municipal


JAIRO VICENTE GARCÍA ARENAS
Profesional Especializado Gestión Financiera
Supervisor Enterado